



ORGALIME

## **Apéndice adjunto a CONDICIONES GENERALES DE ORGALIME S 2012 en relación con la aplicación de la legislación alemana**

En aquellos casos en que el Contrato se rija por la legislación alemana (véase Cláusula 47 de las Condiciones ORGALIME), la aplicación de las Condiciones ORGALIME deberá incorporar las siguientes modificaciones a fin de dar el debido cumplimiento a las disposiciones previstas por el Código Civil alemán *BGB* por cuanto respecta a condiciones generales de contratación.

Nota: La “Convención sobre compraventa internacional de mercancías” – generalmente conocida como Convención de Viena del 11 de abril de 1980 – podrá ser de aplicación al Contrato. Si ésta no fuese la intención de las Partes, la Partes deberán estipular lo contrario y hacerlo constar expresamente.

### **en relación con la Cláusula 14, párrafo 5:**

se suprime

### **respecto de la Cláusula 16, sustituir la segunda frase por la siguiente:**

“Quedaría excluida cualquier otra reclamación al Proveedor basada en dicho retraso, excepto cuando el Proveedor fuese culpable de incumplimiento negligente de una condición fundamental del contrato (“*wesentliche Vertragspflichten*”), dolo o Negligencia Grave de conformidad con la Cláusula 2.”

### **respecto de la Cláusula 27 (modificación):**

“Las acciones reclamatorias para el reembolso de los gastos del Comprador de conformidad con el Artículo 445a, del *BGB* (vía de recurso del vendedor) también prescribirán 12 meses después de que comience el período de prescripción legal, siempre que el último contrato de la cadena de suministro no se refiera a la venta de bienes de consumo. No quedarán afectadas las disposiciones legales relativas a la suspensión del régimen de prescripción (concretamente el Artículo 445b, del *BGB*), así como a la suspensión y la reanudación de los períodos de prescripción.”

### **en relación con la Cláusula 30, párrafo 3, frase 2:**

se suprime

### **respecto de la Cláusula 38 (modificación):**

“Las acciones reclamatorias para el reembolso de los gastos del Comprador de conformidad con el Artículo 445a, del *BGB* (vía de recurso del vendedor) también prescribirán 12 meses después de que comience el período de prescripción legal, siempre que el último contrato de la cadena de suministro no se refiera a la venta de bienes de consumo. No quedarán afectadas las disposiciones legales relativas a la suspensión del régimen de prescripción (concretamente el Artículo 445b, del *BGB*), así como a la suspensión y la reanudación de los períodos de prescripción.”

### **respecto de la Cláusula 39 (sustituirla por lo siguiente):**

“Salvo por lo dispuesto en las Cláusulas 23-38, el proveedor no será responsable de los defectos. Esto será de aplicación a cualquier pérdida que el defecto pudiera causar incluidas pérdidas de producción, lucro cesante y cualquier otro coste indirecto. La presente limitación de la responsabilidad del Proveedor no será de aplicación en caso de ser culpable de dolo o Negligencia Grave según se define en la Cláusula 2 o si el Proveedor causase negligentemente lesiones mortales, lesiones corporales o daños a la salud.

Adicionalmente, la limitación de la responsabilidad no será de aplicación en casos de incumplimiento negligente de una condición fundamental del contrato (“*wesentliche Vertragspflichten*”). En caso de negligencia leve, el Proveedor será responsable sólo del daño razonablemente previsible e intrínseco al contrato.

Tampoco será de aplicación la citada limitación de responsabilidad en aquellos casos de responsabilidad objetiva de la Ley de Responsabilidad por Productos (“*Produkthaftungsgesetz*”) por aquellos defectos del Producto que causen la muerte o daños a las personas, o daños a la propiedad privada. De igual forma no será de aplicación la citada limitación de responsabilidad en los supuestos en que los defectos hayan sido fraudulentamente ocultados por el Proveedor o cuando la ausencia de éstos haya sido garantizada.”

### **respecto de la Cláusula 40:**

se suprime

### **respecto de la Cláusula 45 (modificación):**

“La mencionada exclusión de responsabilidad no será de aplicación en caso de concurrir dolo o Negligencia Grave de conformidad con la Cláusula 2 o si el Proveedor causase negligentemente lesiones mortales, lesiones corporales o daños a la salud. Adicionalmente, la limitación de la responsabilidad no será de aplicación en casos de incumplimiento negligente de una condición fundamental del contrato (“*wesentliche Vertragspflichten*”). En caso de negligencia leve, el Proveedor será responsable sólo del daño razonablemente previsible e intrínseco al contrato.

Tampoco será de aplicación la citada limitación de responsabilidad en aquellos casos de responsabilidad objetiva de la Ley de Responsabilidad por Productos (“*Produkthaftungsgesetz*”) por aquellos defectos del Producto que causen la muerte o daños a las personas, o daños a la propiedad privada. De igual forma no será de aplicación la citada limitación de responsabilidad en los supuestos en que los defectos hayan sido fraudulentamente ocultados o cuando la ausencia de éstos haya sido garantizada.”

Octubre 2018